

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LA “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA” . 2 LOTES.

EXPEDIENTE : CONTR/2024/22074

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que se refiere el presente expediente, tiene por objeto la concesión del servicio para la explotación del Bar-Cafetería y comedor de los Centros de Participación Activa de Personas Mayores de Fiñana y Uleila del Campo, dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover las prestaciones de los servicios de bar-cafetería y comedor que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socios y usuarios de los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía.

El contrato se califica como concesión de servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre) y en adelante LCSP. Se distribuye en 2 lotes:

	CENTRO	DIRECCIÓN / LOCALIDAD
LOTE 1	CPAPM de Fiñana	Plza. de la Constitución nº 6, CP 04500 - Fiñana (Almería)
LOTE 2	CPAPM de Uleila del Campo	Pje. Fuente Grande s/n, CP 04279 - Uleila del Campo (Almería)

Cada lote tendrá por objeto la explotación mediante uso privativo, de cada uno de los locales destinados a la realización de las actividades de Bar-Cafetería y Comedor, en los Centros de Participación Activa de Personas Mayores relacionados.

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950016100. Fax 950016130



MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		11/01/2024 13:18:31	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwz33nM6UY4b3fJ59YDeTQt9CpY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El objetivo de los Centros de Participación Activa de Personas Mayores es realizar una serie de actividades que promuevan el envejecimiento activo, con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen. Por ello, pretendemos que sean Centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendiendo al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, realizando, por tanto, numerosas actividades (talleres, charlas, conferencias, viajes, visitas culturales, encuentros, jornadas,...), así como información, asesoramiento, gestión y tramitación de recursos e intervención social.

Además de las actividades sociales, de auto ayuda, culturales, recreativas, deportivas, musicales, artesanales, turísticas, etc., ofrece también los siguientes servicios:

- Servicio de Bar-Cafetería.
- Servicio de Peluquería.
- Servicio de Podología.

Estos Centros tienen diversos bienes e instalaciones que se destinan a la explotación de los servicios de Cafetería-Comedor, para cubrir las necesidades demandadas por los usuarios de dichos Centros.

Debido a que estos servicios favorecen la integración y relación social y son ampliamente demandados por el colectivo de personas mayores, es procedente tener contratado este servicio en cada uno de los Centros de Participación Activa.

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones se dividen en dos modos sustanciales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad en la prestación de la actividad recae directamente en la propia entidad o se traslada a un tercero que es designado por la entidad.

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con empresas especializadas en el sector, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integral a las necesidades expuestas.

Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo y la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la gestión indirecta mediante alguna de las fórmulas previstas en la LCSP.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		11/01/2024 13:18:31	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwz33nM6UY4b3fJ59YDeTQt9CpY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

En relación a los antecedentes que justifican la licitación del presente contrato se encuentran los siguientes:

- Con fecha 6 de abril de 2021, el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, acordó la iniciación del expediente de contratación de la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN DISTINTOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN ALMERÍA. 14 LOTES” (EXPEDIENTE: 2021/002/CONC.SERV.). El expediente de contratación finalizó con la adjudicación de diez de los catorce lotes entre ellos, los de Fiñana y Uleila del Campo, formalizados con fecha 28 y 30 de diciembre de 2021.
- El 22 de noviembre de 2022, tuvo entrada en el Registro de esta Delegación, escrito con número 2022122100024595, en el que D. Juan Pérez Ayala, adjudicatario del contrato de concesión del servicio del Bar-Cafetería y Comedor de Fiñana (expediente de contratación 2021/002/CONC.SERV), solicitaba la resolución de mutuo acuerdo del contrato a partir del 1 de enero de 2023, argumentando la no rentabilidad del mismo. Esta resolución se formalizó mediante Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2022, en el que se estableció la finalización del servicio a partir del 1 de enero de 2023.
- Con fecha 1 de diciembre de 2022, el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, acordó la iniciación del expediente de contratación de la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN TRES CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN ALMERÍA. 3 LOTES” (EXPEDIENTE: CONTR/2022/1083570). En este expediente, con fecha 1 de marzo de 2023, fue declarada desierta la licitación del citado contrato para sus lotes 2 y 3, correspondientes a Fiñana y Vélez Rubio.
- El 15 de marzo de 2023, el Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, acordó la iniciación del expediente de contratación de la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN 2 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. 2 LOTES” (EXPEDIENTE: CONTR/2023/254281), el que fue declarada desierta la licitación del citado contrato para su lote 1, de Fiñana.
- Finalmente, con fecha 26 de octubre de 2023, tuvo entrada en el Registro de esta Delegación, escrito con número 2023999013062715, en el que D. Guillém Marcos Molina, adjudicatario del contrato de concesión del servicio del Bar-Cafetería y Comedor de Uleila del Campo (expediente de contratación 2021/002/CONC.SERV), solicitaba que no se prorrogara el mismo por imposibilidad de continuar con la

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		11/01/2024 13:18:31	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwz33nM6UY4b3fJ59YDeTQ9CpY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

explotación del negocio, por lo que quedó extinguido el contrato por cumplimiento el 29 de diciembre de 2023, fecha en que finalizaba el plazo de la concesión, realizándose la reversión del servicio a la Administración.

Por estos motivos, se hace necesario volver a licitar la Concesión de Servicio de Bar-Cafetería y Comedor de los Centros de Mayores arriba indicados.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios de los Centros de Participación Activa de Personas Mayores.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece un plazo de duración del contrato de 24 meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato, y se contempla la posibilidad de prórroga por 24 meses más.

4. VALORACIÓN ECONÓMICA.

El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los socios y usuarios del Centro.

5. VALOR ESTIMADO.

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, como valor estimado del contrato se tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo, e incluirá también las posibles prórrogas.

El cálculo se ha realizado partiendo de la información primaria aportada por el personal adscrito a los propios centros, en virtud de las consultas realizadas a la Dirección de los correspondientes Centros.

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		11/01/2024 13:18:31	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGwz33nM6UY4b3fJ59YDeTQ9CpY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

Método de cálculo:

- El método de cálculo que se aplicará será en función del número socios y usuarios de cada Centro de Participación Activa y el número aproximado de socios/usuarios que asisten diariamente como posibles usuarios del bar- cafetería.
- Se distinguen por un lado la media diaria de personas que hacen uso de la cafetería (A) y que consumen normalmente refrescos, cafés, infusiones, etc., y a las que se estima un gasto medio diario de 2,00€ (IVA no incluido), y por otro lado la media diaria de personas que hacen uso del comedor o retiran comidas para llevar (B), estimando un gasto medio de 6,00 € por menú (IVA no incluido).
- Estos datos son estimativos y en todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar su explotación, por ejemplo aumentando la oferta de productos, menús, raciones, etc.
- Se estima para el cálculo que el centro está abierto una media 335 días al año.
- El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses más (4 años).

Teniendo en cuenta estos valores, el Valor estimado se calcula a través de la fórmula siguiente:

$$\text{V.E. (€)} = ((A \text{ personas/día} * 2,00 \text{ €/persona}) + B \text{ comidas/día} * 6,00 \text{ €/comidas}) * 335 \text{ días/año} * 4 \text{ años}$$

En base a lo anterior se muestra en la siguiente tabla los resultados obtenidos:

CPA	Asistencia media diaria de socios / usuarios	(A) Media diaria de personas que hace uso de la cafetería	Gasto medio diario e cafetería (€)	(B) Nº medio diario de comidas servidas	Precio medio menú (€)	Ventas (media diaria)	Ventas (media anual)	VALOR ESTIMADO (24 MESES + 24 MESES PRORROGABLES)
CPA de Fiñana	15	15,00 €	2,00 €	15	6,00 €	78,00 €	26.130,00 €	104.520,00 €
CPA de Uleila del Campo	30	30,00 €	2,00 €	6	6,00 €	96,00 €	32.160,00 €	128.640,00 €
								233.160,00 €

El valor estimado del contrato asciende a **233.160,00 €** (IVA excluido), no encontrándose sujeto a regulación armonizada, tal y como resulta del artículo 20.1 de la LCSP.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La contratación que se justifica con esta memoria, se hará a través de la figura contractual del contrato de concesión de servicio, regulado en los artículos 15 y 284 y siguientes de la LCSP, tramitando el correspondiente expediente administrativo, según se dispone en el artículo 116 de la norma legal citada.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento restringido, atendiendo a lo

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		11/01/2024 13:18:31	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGwz33nM6UY4b3fJ59YDeTQ9CpY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, al ser el objeto del mismo calificado como concesión de servicios especiales del Anexo IV de la LCSP.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

Asimismo, en este expediente, las razones de interés público a la que responde la necesidad de adjudicación se apoyan en las siguientes circunstancias:

- Los Centros de Participación Activa son centros de promoción del bienestar de las personas mayores tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de Servicios Sociales y Asistenciales a otros sectores de la población.
- Dentro de estos Centros, la existencia de bar-cafetería se configura como un instrumento esencial que facilita a las personas usuarias del centro un espacio de convivencia y recreo fundamental y necesario para la salud integral de las personas mayores. Además hay que tener en cuenta el elevado número de personas que participan en las distintas actividades del centro para las que es fundamental que exista este servicio.
- El bar cafetería del Centro de Participación Activa de Fiñana lleva cerrado desde 1 de enero de 2023, fecha de finalización del último contrato en vigor, sin posibilidad de prórroga, habiendo quedado desierto en las dos últimas licitaciones.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos ponderables mediante aplicación de fórmulas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se han elegido los siguientes criterios de adjudicación, al considerar que guardan una relación más directa con el objeto del mismo (hasta un máximo de 100 puntos):

1. Proposición económica (Lista de precios). Bajada de los precios de licitación del presente pliego (HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS):

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo IX del presente pliego.

Se aportará listado de precios ofertados, incluida la suma de los precios de los artículos por cada grupo de productos. En caso discrepancia o error en la suma de los importes de cada grupo se considerarán correctos los precios unitarios.

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		11/01/2024 13:18:31	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwz33nM6UY4b3fJ59YDeTQ9CpY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

Sobre una valoración total de 30 puntos, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

Los productos se ha agrupado en 5 grupos, atendiendo a la salida que tiene con las siguientes puntuaciones:

Grupo I: CAFÉ LECHE, INFUSIONES	hasta un máximo de 6 puntos.
Grupo II: DESAYUNOS	hasta un máximo de 6 puntos.
Grupo III: TAPAS, BOCADILLOS Y MENÚS	hasta un máximo de 6 puntos.
Grupo IV: VINOS Y CERVEZAS	hasta un máximo de 6 puntos.
Grupo V: REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS	hasta un máximo de 6 puntos.

Para los puntos totales de cada oferta se sumará la puntuación obtenida en cada grupo, atribuyéndose la puntuación de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas con arreglo a las siguientes fórmulas:

Puntos totales = Σ Puntos de cada grupo (i)

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Importe de oferta mas baja para el grupo } i \times \text{Máximo de puntos de grupo } i}{\text{Importe de cada grupo ofertados por cada licitador}}$$

Como se desprende de la fórmula, a la persona licitadora que presente la oferta más baja desde el punto de vista económico de cada grupo se le concederá la mayor puntuación de ese grupo.

2. Propuesta de mejoras: Experiencia profesional (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS):

La consideración de este criterio parte de que cuanto mayor experiencia en el sector tenga el personal que va a prestar el servicio, mayor calidad podrá ofrecer, en tanto que esta experiencia aportará valor al servicio ofrecido porque tendrá mayor conocimiento, habilidades en el desarrollo del servicio y actitudes que aporten calidad a la relación con las personas usuarias.

Se valorará aquella experiencia laboral en el sector de la hostelería y restauración, distinta a la alegada como requisito de solvencia técnica o profesional.

Sobre una valoración de 20 puntos, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

Más de 15 años de experiencia.	20 puntos
Desde 10 hasta 15 años de experiencia.	15 puntos



...//...

Desde 5 hasta 10 de experiencia.	10 puntos
Desde 3 hasta 5 años de experiencia.	5 puntos

Se acreditará mediante declaración responsable firmada en el Anexo IX-A y la aportación de la siguiente documentación:

- Trabajadores/as por cuenta ajena: acreditarán los periodos de experiencia mediante vida laboral y contratos de trabajo (debidamente sellados por la oficina de empleo).
- Trabajadores por cuenta propia: acreditarán los periodos de experiencia mediante vida laboral, alta inicial de cada periodo en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social y alta en el Impuesto de Actividades Económicas de cada periodo.

3. Propuesta de mejoras: Aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres (HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS):

La valoración se atribuirá del siguiente modo:

3.1. Aportación de electrodomésticos (hasta un máximo de 10 puntos).

Deberán aportarse facturas o presupuestos donde se detallen las características de cada uno de los artículos indicado en el Anexo IX-A. En caso de no poder aportar dicha documentación, declaración responsable que especifique los artículos a aportar. En cualquier caso, será obligatoria la acreditación de la clasificación energética del electrodoméstico aportado.

Se entenderán incluidos en este punto solamente los siguientes electrodomésticos: Lavavajillas, horno eléctrico, frigoríficos, vinotecas y congeladores. Pueden referirse a electrodomésticos que se no se encuentren inventariados o aquellos que aún figurando en el inventario se vayan a duplicar.

Se valorará el uso de la energía de manera racional, empleando sistemas eficientes y de maxiahorro. Conforme a lo anterior, los concesionarios obtendrán hasta un máximo de 10 puntos por la aportación para la prestación del servicio de cafetería de electrodomésticos cuyo valor energético y de ahorro sea mayor, de la siguiente forma:

A la persona licitadora que aporte, conforme al modelo del Anexo IX-A, electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea muy eficiente (A*, A**, A***)	2,5 puntos por electrodoméstico de dicha categoría.
A la persona licitadora que aporte, conforme al modelo del Anexo IX-A, electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea moderado (A, B)	1,5 puntos por electrodoméstico de dicha categoría.

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		11/01/2024 13:18:31	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGwz33nM6UY4b3fJ59YDeTQ9CpY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

3.2. Aportación de mobiliario y demás enseres (hasta un máximo de 10 puntos).

Deberán aportarse facturas o presupuestos donde se detallen las características de cada uno de los artículos aportados en el Anexo IX-A. En caso de no poder aportar dicha documentación, declaración responsable que especifique los artículos a aportar.

En este punto se puntuarán únicamente los siguientes: mesas, sillas, vitrinas, taburetes, expositores, toldos, grifos de cerveza y botelleros. Pueden referirse a electrodomésticos que se no se encuentren inventariados o aquellos que aún figurando en el inventario se vayan a duplicar.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos el mobiliario, enseres y demás bienes materiales, que se puedan considerar de utilidad para la prestación del servicio, que la persona licitadora se comprometa a aportar para la prestación del servicio.

A la persona licitadora que aporte, conforme al modelo del Anexo IX-A, el mobiliario o enseres incluidos en este punto se valorará de la siguiente manera:

Por cada vitrina, expositor, toldo, grifos de cerveza y/o botelleros	2,5 puntos por cada elemento.
Por cada mesa, silla y/o taburete	0,25 puntos por cada elemento.

Los bienes materiales considerados de utilidad serán adscritos al servicio objeto de explotación, retirando del uso los pertenecientes al Centro. Dichos bienes revertirán a la persona adjudicataria una vez finalizado el contrato.

3.3. Aportación de un ordenador + lector básico USB para tarjetas GemClub (hasta un máximo de 5 puntos).

En los Centros de Participación Activa para personas mayores, se valorará como mejora la aportación por la persona adjudicataria de un lector de la tarjeta “Andalucía Junta 65” asociado al ordenador, que lleve un control del número de las comidas bonificadas dispensadas a los usuarios titulares de la Tarjeta en su modalidad Oro. A este respecto, deberá aportarse documento acreditativo de las especificaciones técnicas de dicho lector de tarjeta.

En todo caso, será suficiente un compromiso firmado de aportación de los elementos descritos en este apartado, conforme al modelo que figura en el Anexo IX-B.

La aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres lo será sin pérdida del derecho de propiedad, por lo que una vez finalizado el contrato el concesionario podrá proceder a su retirada.

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		11/01/2024 13:18:31	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwz33nM6UY4b3fJ59YDeTQt9CpY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

4. Propuesta de mejoras: Mejoras al servicio (HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS)

Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la persona licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de las personas usuarias y sean a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración, siempre y cuando el órgano de contratación los considere de utilidad para el servicio objeto del contrato.

Los licitadores deberán incluir un programa anual en el que se recojan las actuaciones a realizar encaminadas a la mejora del servicio en los términos expresados en el Anexo IX-B, de acuerdo con los modelos aportados.

En caso de que la adjudicataria no dispusiera de los bienes comprometidos al uso o estos no se hallaran en condiciones para el mismo, se procederá a la resolución del contrato por ser considerado obligación esencial a efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP (art. 76 LCSP).

3.1 Estas mejoras deberán estar referidas a alguno de los siguientes elementos:

A) Realización de Jornadas gastronómicas temáticas en las que se obsequiará a los usuarios del servicio que consuman una bebida con una tapa degustación del plato sobre el que verse la jornada.

B) Ofrecimiento de Actuaciones musicales o artísticas a su cargo en festivos o vísperas de éstos, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012.

C) Suministro de prensa: El compromiso de la persona licitadora de realizar suscripciones a prensa diaria o revistas semanales para disfrute de las personas usuarias del centro.

3.2. Condiciones:

1. La realización de jornadas gastronómicas temáticas deberá especificar el mes a realizar, debiendo determinarse en la oferta el plato objeto de la jornada gastronómica y las consumiciones que den derecho al obsequio de la tapa degustación.

2. La oferta de actuaciones musicales o artísticas a su cargo en festivos o vísperas de éstos, a determinar por la licitadora, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012. Deberá estar en posesión de las correspondientes licencias, que permitan el desarrollo de las actividades y abonar las tasas o tributos aplicables.

3. Suministro prensa: Los dos periódicos a suministrar se facilitarán diariamente, con independencia de los de distribución gratuita, siendo uno de ellos de tirada nacional y el otro rotativo, de carácter provincial. También se facilitará una revista semanal

3.3. Repercusión económica: Sin repercusión económica para la Administración.

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		11/01/2024 13:18:31	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwz33nM6UY4b3fJ59YDeTQ9CpY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.4 La puntuación se atribuirá de la siguiente forma:

Realización de jornadas gastronómicas temáticas (máximo 15 puntos)	3 puntos por cada jornada, hasta un máximo de 15 puntos.
Contratación de actuaciones musicales o artísticas (máximo 5 puntos)	2,5 puntos por cada actuación, hasta un máximo de 5 puntos.
Prensa y Revistas (máximo 5 puntos)	El compromiso de la persona licitadora de realizar suscripciones a prensa o revistas para disfrute de las personas usuarias del centro. Se valorará con un máximo de 5 puntos, otorgándose 2,5 puntos por cada suscripción.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadores, se ha optado por establecer alternativamente los apartados que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por ser lo más proporcionales al objeto del contrato y estar más vinculado al mismo y favorecer la participación de las pequeñas y medianas empresas.

1. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Se acreditará de **forma alternativa** por los medios establecidos a continuación:

1. Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía no inferior al valor estimado anual medio de cada lote al que se licite, o en su defecto, se aportará declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de aportarlo en caso de resultar adjudicatario, en este caso se adjuntará copia de la solicitud y presupuesto de la entidad aseguradora. Este medio solo podrá ser usado en el caso de profesionales que no tengan la consideración de empresarios.

2. Mediante la aportación de la declaración relativa a la cifra global de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos sea al menos del 50% del valor estimado anual medio del lote o lotes a los que se licita.

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		11/01/2024 13:18:31	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwz33nM6UY4b3fJ59YDeTQt9CpY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o mediante la aportación de declaraciones anuales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo D-100, o de las declaraciones resumen anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), modelo 390, de los tres últimos ejercicios.

3. Mediante presentación del Patrimonio Neto que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 70% del valor estimado anual medio del lote o lotes a los que se licite (IVA excluido).

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Medios de acreditación de la solvencia **técnica o profesional.**

1.- Personas físicas (autónomos). Acreditarán la solvencia técnica o profesional acreditando estar en posesión de algunas de las titulaciones, certificados de profesionalidad o equivalente siguientes:

a) Titulaciones Académicas:

- Formación Profesional Básica (Cocina y restauración)
- Formación Profesional de Grado Medio (Cocina y Gastronomía) (LOE) o Servicios de Restauración (LOE)
- Formación Profesional de Grado Superior (Dirección de Cocina (LOE))

b) Certificados de Profesionalidad:

- HOT 092: Operaciones básicas de restaurante y bar – cafetería.
- HOT 327: Servicios de bar y cafetería.
- HOT 328: Servicios de restaurante
- HOT 331: Dirección de restaurante.
- HOT 332: Dirección y producción de cocina.

c) Equivalentes: Se podrá equiparar la titulación siempre que se acredite una experiencia de 6 meses de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato (Se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		11/01/2024 13:18:31	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGwz33nM6UY4b3fJ59YDeTQT9CpY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nóminas. Toda la documentación se presentará en documento original o copia compulsada).

2.- Personas jurídicas (empresas, sociedades, etc.).

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro de los tres últimos años, sea igual o superior al 25% de la anualidad media del valor estimado.

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del Sector Público o, cuando la destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona empresaria, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, como facturas, contratos, vida laboral etc.

Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:
Sí
La persona que preste servicio en la cafetería deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.
- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos: Sí.
- Compromiso de tener personal que vaya a desarrollar los servicios, como habilitación profesional, de la formación necesaria como manipulador de alimentos conforme a la normativa de aplicación.
Se considerarán medios suficientes, como mínimo, el personal capacitado para la efectiva prestación del servicio objeto de este contrato, y todo el material necesario para la ejecución del mismo, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Para las tareas de desinfección, desratización y desinsectación, la persona adjudicataria que lo vaya a prestar o la entidad en la que se subcontrate, deberá aportar justificación de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de conformidad al artículo 5.2 de decreto 8/1995, de 24 de enero.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		11/01/2024 13:18:31	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwz33nM6UY4b3fJ59YDeTQt9CpY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De carácter medioambiental: La persona adjudicataria estará obligada, como condición especial de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación, mediante declaración expresa responsable.

A esta condición no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP), pero se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Se establece una penalidad por incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato conforme al artículo 192 de la LCSP del 15% del valor de la garantía definitiva.

Compromiso de mejoras: La persona adjudicataria vendrá obligada al cumplimiento de todos aquellos compromisos de mejoras que hubiera ofertado según los Anexos IX-A, IX-B y IX-C y valorados según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A esta condición se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

10. REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS TÉCNICOS.

El personal que ha participado en la redacción de los pliegos técnicos han sido las Directoras de los dos Centros de Participación Activa de Personas Mayores, dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.

Almería, (fechado y firmado digitalmente).

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo. María Trinidad Pérez Márquez.

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		11/01/2024 13:18:31	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwz33nM6UY4b3fJ59YDeTQ9CpY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	